





CE/DSFCA/CA/21/06-783.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 16 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-08.

MAESTRO CARLOS CERDIO OSORIO. COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. PRESENTE.



Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada a la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-08 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0867 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, X y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para corregir las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ. CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Araceli Nava Maldonado. Responsable Administrativa de la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES

Gobierno.

VISITA DE INSPECCIÓN

PERÍODO

CSS/AA-122/2020.

DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NUMERO:

VICI/20-08.

REVISADO: EJERCICIO 2020.

HOJA 1 DE 6.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0867. OFICIO DE CONTESTACIÓN: CSS/AA-083/2020,

| | | CSS/AA-004/2021. |
|-----------|---|--|
| NÚMERO. | DESCRIPCIÓN. | MECANISMO DE ATENCIÓN. |
| MARCO NO | RMATIVO. | |
| 1 | Del análisis realizado a la documentación que conforma el marco normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias de la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, se observa lo siguiente: No se tiene autorizado para su publicación los proyectos de Decreto de Creación, Reglamento Interior y Manual de Organización. No cuenta con Manual de Procedimientos ni Código de Ética. No se encuentra publicado el Código de Conducta autorizado. | El artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos. El artículo 16, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. |
| 18 JUL 81 | La Estructura Orgánica para el 2020 no cuenta con la autorización de la Contraloría del Ejecutivo. | El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal, establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a |
| V 2021 | No se presenta el Programa Anual de Adquisiciones autorizado por la Dirección de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de | la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; |

igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. La fracción VI, menciona que la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las



ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

VISITA DE INSPECCIÓN

NUMERO:

VICI/20-08.

PERÍODO

REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0867. OFICIO DE CONTESTACIÓN: CSS/AA-083/2020, CSS/AA-004/2021.

83/2020, CSS/AA-122/2020.

HOJA 2 DE 6.

| NÚMERO. | DESCRIPCIÓN. | MECANISMO DE ATENCIÓN. |
|---------|--|---|
| | | que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad. Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal. |
| | A STATE OF THE STA | De conformidad con el Articulo 13, fracción II, segundo párrafo, del acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio de 2021, establece que la adquisición de bienes y servicios para las dependencias y entidades deberá efectuarse conforme al Programa Anual de Adquisiciones autorizado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones. y de conformidad con el artículo 42 fracción II, la entidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior, misma que deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo para el presente ejercicio, la cual deberá ser presentada para aprobación de su Órgano de Gobierno en observancia al artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. |
| | | La estructura orgánica autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, solo podrá modificarse siempre que no se incrementen plazas ni presupuestos como lo establece el artículo 59 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, deberán mantener actualizada esta información en el portal de transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracciones II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. |
| | | El Modelo de Control Interno del Estado de Tlaxcala, menciona que los entes públicos deberán contar con una política de integridad que incluya Código de Ética y Conducta debidamente publicados y hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la entidad. |

by



ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO:

PERÍODO

VICI/20-08.

CSS/AA-004/2021.

REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0867. OFICIO DE CONTESTACIÓN: CSS/AA-083/2020,

CSS/AA-122/2020.

HOJA 3 DE 6.

| NÚMERO. | DESCRIPCIÓN. | MECANISMO DE ATENCIÓN. |
|---------|--------------|---|
| | | Acciones de Seguimiento. La Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, deberán realizar las acciones necesarias para solicitar ante las instancias correspondientes la autorización de los proyectos de Decreto de Creación, Reglamento Interior, Manual de Organización, Código de Conducta y Estructura Orgánica, así como elaborar el Manual de Procedimientos y el Código de Ética, considerando los valores éticos y de integridad que guíen el comportamiento de los servidores públicos; además solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para incorporarlos a su marco normativo y difundir a todo el personal, puesto que son instrumentos formativos de vital importancia que ayudan a realizar eficientemente el desarrollo de las actividades que le corresponde a cada área que la constituyen, por último, deberán presentar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios autorizado por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones. Proporcionando a |

INFORMACIÓN CONTABLE.

2

No exhibe documento que manifieste que el Titular de la Coordinación, designa y otorga al Responsable Administrativo, la custodia, resguardo y responsiva como usuario de la banca en línea y dispositivos token, así como el manejo de chequeras para cada una de las cuentas bancarias.

Para el manejo de la banca electrónica se deberán designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias, bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda con el fin de conocer

Acciones de Seguimiento.

la fase en el que se encuentra.

Se tendrá que presentar evidencia documental ante este Órgano de Control mediante el cual el Titular de la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, otorga al Responsable Administrativo la custodia, resguardo y responsiva de la banca en línea, dispositivos token y manejo de las chequeras, de cada cuenta bancaria.





ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

VISITA DE INSPECCIÓN

PERÍODO VICI/20-08.

REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0867. OFICIO DE CONTESTACIÓN: CSS/AA-083/2020,

NUMERO:

CSS/AA-122/2020.

HOJA 4 DE 6.

CSS/AA-004/2021.

| | | CSS/AA-004/2021. |
|---------|--|--|
| NÚMERO. | DESCRIPCIÓN. | MECANISMO DE ATENCIÓN. |
| | | De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. |
| 3 | De la revisión realizada a la documentación e información proporcionada que conforma el rubro bienes muebles e inmuebles de la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, se observa lo siguiente: El inventario de bienes muebles adquiridos en el 2020, no presenta el número de inventario, además existen inconsistencias entre la fecha de adquisición de los bienes y la emisión de los resguardos de activos que se encuentran en uso y custodia del personal. Así mismo se identificó en la Relación de Bienes Muebles que Componen el Patrimonio de la Cuenta pública 2020, bienes muebles con valor en libros inferior al importe de las 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. | Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos. De conformidad con lo establecido en el apartado B punto 8 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable, así mismo se recomienda que si el ente tuviera registrado en sus activos fijos bienes que no rebasen el importe señalado deberán ser dados de baja en el inventario de bienes estableciendo los controles para su resguardo correspondiente. Acciones de Seguimiento. |
| | | El área encargada del inventario deberá realizar las acciones necesarias a efecto de que la totalidad de bienes muebles cuenten con número de inventario para su adecuado |

registro y control, actualizar los resguardos de bienes muebles que se encuentran en uso y custodia del personal, que forman parte del patrimonio de la Coordinación, así como realizar un análisis de los bienes muebles que forman parte del patrimonio y determinar en observancia al marco normativo los que deban ser considerados como parte del activo no circulante, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.



ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

VISITA DE INSPECCIÓN

NUMERO:

VICI/20-08.

PERÍODO

REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0867. OFICIO DE CONTESTACIÓN: CSS/AA-083/2020,

CSS/AA-122/2020.

HOJA 5 DE 6.

| | | CSS/AA-004/2021. |
|---------|---|---|
| NÚMERO. | DESCRIPCIÓN. | MECANISMO DE ATENCIÓN. |
| 4 | No se presentan el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos calendarizados mensualmente, modificados y autorizados al cierre de ejercicio 2020, conciliados con información financiera. Se identificaron aplicación de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores, destinados para la adquisición de bienes muebles por un importe de \$33,076.00, (treinta y tres mil setenta y seis pesos 00/100 M. N.), sin afectar la cuenta del resultado de ejercicios anteriores, además de no contar con la programación para la erogación de los recursos que en su caso correspondan. | Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal y en su caso detectar si los registros de obras en proceso y obras terminadas se contabilizaron conforme a la normatividad, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. El artículo 1, del acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio de 2021, dice que el presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como para los Poderes, Organismos Autónomos y Municipios en lo relativo a los trámites que realicen ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; |
| | | El artículo 2, fracción III, menciona que los lineamientos de austeridad del gasto público, para garantizar el uso racional de los recursos y generar ahorros de un 5% en el gasto corriente, sin afectar las metas de los programas de gobierno; |
| | * | Así mismo el artículo 15 fracción V, establece que el ejercicio de recursos correspondientes a años anteriores que no estén sujetos a reintegro en términos de las disposiciones en materia de disciplina financiera, requiere de un proyecto debidamente sustentado, además, las dependencias deberán contar con la autorización de la Secretaría y para el caso de las entidades, de su Órgano de Gobierno. |



ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

VISITA DE INSPECCIÓN

PERÍODO VICI/20-08.

REVISADO: EJERCICIO 2020.

NUMERO: OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0867, OFICIO DE CONTESTACIÓN: CSS/AA-083/2020,

CSS/AA-122/2020.

HOJA 6 DE 6.

CSS/AA-004/2021.

| NÚMERO. | DESCRIPCIÓN. | MECANISMO DE ATENCIÓN. |
|---------|--------------|---|
| | | Acciones de Seguimiento. El área encargada, deberá realizar las acciones necesarias a efecto de presentar el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos calendarizados mensualmente, modificados y autorizados al cierre de ejercicio 2020, conciliados con la información financiera, así como la programación para el ejercicio de recursos de años anteriores, debidamente autorizado, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente. |

Jorge López Márquez, Licenciado en Contaduría Pública. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez. Licenciada en Contaduría Pública. Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Carlos Pérez Hernández. Licenciado en Contaduría Pública. Auditor.

David Barragán Cervantes. Licenciado en Contaduría Pública. Auditor.